

**LA ILMA. SRA. DOÑA GLADIS DE LEON LEON CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICOS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DECLARACIÓN DE LA URGENCIA EN SU TRAMITACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Contratación, con propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General Adjunta de Contratación de Proyectos Estratégicos y la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, con competencias sectoriales en materia de Planificación Estratégica:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante Orden N.º 504, de 28 de diciembre de 2022, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, se concede subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

El objeto de dicho proyecto es el desarrollo de diecisiete actuaciones, repartidas en cuatro diferentes ejes, que permitirán acometer los objetivos comprometidos. Entre ellas se incluyeron iniciativas para la competitividad de Santa Cruz de Tenerife, en concreto:

<b>Eje</b>	<b>Actuación</b>	<b>Presupuesto</b>
<b>4: Competitividad</b>	<i>Análisis y creación de productos turísticos</i>	<i>95.000,00 €</i>
	<i>Promoción y marketing turístico</i>	<i>140.000,00 €</i>

Así, según la consideración jurídica primera de la orden de concesión, *“Esta Orden tiene por objeto la aprobación del gasto y la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar la ejecución de su plan local de sostenibilidad turística en destinos integrado en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en la*



convocatoria extraordinaria de 2021, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR”.

La orden, aprueba un gasto por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.393.555 €).

II.- Con fecha 3 de septiembre de 2024 se emite **memoria justificativa de la contratación** por parte de la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en la que se indica que *“El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica para el análisis y creación de productos turísticos en Santa Cruz de Tenerife, así como en el diseño y ejecución de un plan de marketing y promoción turística.”*

III.- Desde la citada Concejalía se dicta **Providencia de inicio** de expediente de contratación, de 2 de septiembre de 2024, por la que se ordena *“Que por el Servicio correspondiente se realicen los trámites oportunos para la licitación y adjudicación de los SERVICIOS DE ANÁLISIS Y CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, Y PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEANEXTGENERATIONEU”*.

IV.- Si bien el citado Servicio municipal ha dado cumplimiento a la citada orden con la incoación del correspondiente expediente administrativo, incorporando al mismo la citada memoria justificativa (incluyendo justificación de la insuficiencia de medios), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria Económica e Informe Técnico, es el Servicio de Contratación, en cumplimiento de Decreto de la Alcaldía Presidencia nº ALC-2022/136, de 16 de diciembre de 2022, sobre modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de gobierno y delegadas, al que le corresponde a través de su Sección de Contratos Estratégicos la *“tramitación de la licitación de los contratos que tengan la consideración de estratégicos”*, teniendo tal consideración las *“contrataciones financiadas con fondos europeos”*.

Por ello, el Servicio de Contratación ha procedido a elaborar el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), continuando éste la tramitación, conforme el iter procedimental legalmente establecido, del expediente de contratación hasta la adjudicación, en su caso, del mismo.

V.- Al tratarse de un expediente cuyo gasto es de carácter plurianual, obran en el expediente los preceptivos informes de autorización de gasto plurianual, uno por cada proyecto de gasto, de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024.

En el informe relativo al proyecto de gasto **2023/3/NEXTG/8 ANÁLISIS Y CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS** se concluye que *“En el caso del gasto que nos ocupa la financiación externa es por idéntico importe al importe del gasto que se propone en la licitación objeto del*



presente informe (95.000,00 €), por tanto, se procede a emitir informe de gasto plurianual **CON CARÁCTER FAVORABLE** de acuerdo a lo establecido en la Base 25.1 referida.

No obstante lo anterior, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- La aprobación de gastos de carácter futuro no implica necesariamente un mayor presupuesto del Servicio para el próximo ejercicio, computando dentro de los límites de gasto que se establezcan para el mismo.
- Por parte del Servicio es preciso que se realice un seguimiento y control presupuestario y contable de los compromisos de gastos de futuro.
- Una vez adoptado acuerdo de adjudicación se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados.”

Por su parte, el informe relativo al proyecto de gasto **2023/3/NEXTG/9 PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICO**, concluye que “En el caso del gasto que nos ocupa, la financiación externa es por idéntico importe al importe del gasto que se propone en la licitación objeto del presente informe (140.000,00 €), por tanto, se procede a emitir informe de gasto plurianual **CON CARÁCTER FAVORABLE** de acuerdo a lo establecido en la Base 25.1 referida.

No obstante lo anterior, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- La aprobación de gastos de carácter futuro no implica necesariamente un mayor presupuesto del Servicio para el próximo ejercicio, computando dentro de los límites de gasto que se establezcan para el mismo.
- Por parte del Servicio es preciso que se realice un seguimiento y control presupuestario y contable de los compromisos de gastos de futuro.
- Una vez adoptado acuerdo de adjudicación se comunicará al Servicio de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados.”

Asimismo, obra en el expediente el informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de fecha 17 de septiembre de 2024.

**VI.-** Consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 17 de septiembre de 2024, así como las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores de los pliegos que rigen la licitación.

**VII.-** La licitación de referencia se encuentra incluida en el **Plan Anual de Contratación 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz De Tenerife**, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de



marzo de 2024, dentro de la planificación del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica. También se incluyó en el Plan específico vinculado a los fondos europeos Next Generation, aprobado en el mismo acuerdo de 25 de marzo de 2024.

**VIII.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables que dan soporte a la presente contratación:

LOTE	Aplicación presupuestaria	Código de Proyecto	Anualidad	Fase	Nº de apunte previo	Importe
1	T2022-43200-22706	2023-3-NEXTG-8	2024	A	920240007693	23.750,00 €
1	T2022-43200-22706	2023-3-NEXTG-8	2025	A	920249000419	71.250,00 €
2	T2022-43200-22602	2023-3-NEXTG-9	2024	A	920240007696	35.000,00 €
2	T2022-43200-22602	2023-3-NEXTG-9	2025	A	920249000420	105.000,00 €

**IX.-** Sometido el expediente a la Asesoría Jurídica, ésta emite informe en fecha 24 de septiembre de 2024, en el que se realizan algunas observaciones que han sido tenidas en cuenta por el Servicio de Contratación.

**X.-** Tras la remisión del expediente a intervención en fecha 24 de septiembre de 2024, se observa que las aplicaciones presupuestarias previstas inicialmente no eran correctas en lo que respecta al concepto de gasto económico. Por ello, se solicitó por el Servicio de Contratación a la Intervención Municipal, la devolución del expediente a efectos de subsanar el error.

Mediante encargo de fecha 4 de octubre de 2024 se requiere, a su vez, al Servicio de Planificación Estratégica que realice los trámites oportunos para la rectificación de las aplicaciones presupuestarias, remitiéndose por este servicio en fecha 10 de octubre los nuevos documentos contables que obran en el expediente y se encuentran relacionados en el presente informe.

Remitido nuevamente el informe a la Intervención General para su fiscalización, en fecha 22 de octubre de 2024 se emite informe cuyo resultado es de CONFORMIDAD.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572441270532646 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

**II.-** Además de lo anterior, al tratarse de un contrato financiado a través de **fondos europeos Next Generation**, también resulta de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.

- Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de mayo de 2022, relativa a los aspectos a considerar en los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en los proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación.



-Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 4 de julio de 2022, sobre aprobación de cláusula tipo a incluir en los pliegos de cláusula administrativas particulares de los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en los proyectos y actuaciones relacionadas con el Instrumento Europeo de Recuperación.

-Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 11 de julio de 2022, sobre comunicación relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 6 de marzo de 2023, sobre modificación de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022, relativa a la cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI).

- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.

En cualquier caso, tendrán aplicación preferente el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Ley 4/2021, de 2 de agosto.

**III.-** Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Por su parte, el artículo 116 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

El referenciado artículo establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. A tal efecto, en relación a la necesidad de la contratación, obra en el expediente memoria justificativa del contrato de fecha 3 de septiembre de 2024, en virtud de delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 26 de junio de 2023, en la que se recoge la necesidad de la contratación haciéndose constar que:

*“El destino turístico tiene carencias en el desarrollo de productos relacionados con la franja del litoral objetivo de las actuaciones objeto de subvención. Para solucionarlo y aumentar la competitividad se necesita actualizar y potenciar la creación de productos turísticos relacionados con la naturaleza, cultura, gastronomía y deporte y ocio litoral, entre otros, para lograr una mejor experiencia del turista y aumentar la demanda sostenible del destino.*

*Todo ello con los objetivos de tener un conocimiento actualizado del potencial de todos los productos turísticos, así como los nichos de mercado de posibles negocios, e impulsar el trabajo de club de producto que abarquen los ámbitos de la cultura, naturaleza y ocio litoral.*



*Las actuaciones relativas al lote 1 del presente contrato suponen, por tanto, la implantación y la mejora de productos turísticos, al menos, en los ámbitos de la cultura, la naturaleza y el ocio litoral.*

*Además de lo anterior, y en relación al lote 2, se constata la necesidad de, una vez que se ha trabajado la creación e impulso de los productos y clubes de producto con el sector, para hacer más competitivo el destino turístico, resulta fundamental promocionarlos a cada uno de los públicos objetivos definidos, alojados, visitantes, cruceristas y residentes, para incrementar el número de visitas y el consumo de experiencias satisfactorias. Ello tiene como finalidad última dar a conocer a los turistas reales y potenciales las distintas opciones de productos y experiencias turísticas existentes en el ámbito del proyecto subvencionado.*

*Por tanto, la necesidad pública a satisfacer consiste en el desarrollo de productos turísticos y promoción turística de la ciudad, con criterios de sostenibilidad y competitividad, y para ello, el contrato idóneo es un contrato de servicios de análisis y creación de productos turísticos, y Promoción y marketing turístico.”.*

**IV.-** La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Además, es un **contrato sujeto a regulación armonizada**, ya que su valor estimado es superior a 221.000 euros, de conformidad con el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, y como queda acreditado en la cláusula 1.2 del PCAP, *“La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:*

*LOTE 1: Análisis y creación de productos turísticos para Santa Cruz de Tenerife.*

*LOTE 2: Diseño y ejecución del plan de promoción y marketing turístico para Santa Cruz de Tenerife.”*

**V.-** Respecto al procedimiento de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, se utilizará el **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 de la LCSP, con tramitación de urgencia y mediante aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación orientados a la obtención de la mejor relación calidad precio, evaluables mediante fórmulas y sometidos a juicio de valor.

**VI.-** Por su parte, el artículo 30.3 de la LCSP señala que *“La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.”*



En este sentido, obra en el expediente memoria justificativa en cuyo apartado 3, se establece que *“se CONCLUYE que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto de la presente contratación en términos de la amplitud, alcance del servicio proyectado y especialización en concreta materia turística y de marketing, por lo que resulta necesaria su contratación externa mediante contrato de servicios para análisis y creación de productos turísticos, y Promoción y marketing turístico.”*.

#### **VII.- Requisitos de solvencia**

La justificación de los requisitos de solvencia económica y técnica, así como el compromiso de adscripción de medios personales, se encuentra recogida en el informe técnico que obra en el expediente, de 13 de septiembre de 2024, que será objeto de publicación junto con el resto de documentación que conforma el expediente.

#### **VIII.- Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución**

Respecto a la justificación de los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, se encuentra recogida en el informe técnico que obra en el expediente, de 13 de septiembre de 2024, que será objeto de publicación junto con el resto de documentación que conforma el expediente.

#### **IX.- Preferencia en la tramitación y declaración de urgencia**

De conformidad con lo previsto en la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de mayo de 2022, y de acuerdo al artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Esta preferencia será de aplicación a todos los órganos y servicios de la Corporación que intervengan en la tramitación de los citados expedientes.

Respecto a la urgencia en la tramitación, cabe señalar que la cláusula decimosegunda de la orden de concesión de la subvención señala que *“El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2025. En todo caso, en el cuarto cuatrimestre de 2024 deberá haberse ejecutado el 75 % del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos objeto de la subvención”*

Asimismo, la cláusula decimoséptima *“conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas: a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.”*



Para ello, se traslada la obligatoriedad de dar cumplimiento a estos hitos a cada una de las actuaciones financiadas, de manera que podría ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas si se produce un incumplimiento en los hitos en cuanto a obligaciones de licitación, adjudicación o terminación de las actuaciones cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible acelerar la adjudicación del presente expediente por el interés público que implica la necesaria ejecución dentro de plazo del objeto de la subvención.

Por tanto, todas estas especiales circunstancias justifican la tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del RDL 36/2020.

**X.-** El expediente ha sido informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario *“Expediente relativo a propuesta, para el ejercicio 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”*, adoptado, el día 18 de julio de 2018.

**XII.-** Asimismo, se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y artículo 13. h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**XIII.-** Es órgano competente para proceder a la aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**XIV.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Contratación, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General adjunta de contratación de proyectos estratégicos y la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Declarar la **urgencia** en la tramitación del **EXPEDIENTE 257/2024/MC-ADJ** relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICOS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.**

**SEGUNDO.** - **Aprobar el expediente de contratación nº 257/2024/MC-ADJ**, convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

**TERCERO.** - Aprobar y **autorizar el gasto** por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (58.750,00 €)**, IGIC incluido, para la anualidad de **2024**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LOTE	Aplicación presupuestaria	Código de Proyecto	Anualidad	Fase	Nº de apunte previo	Importe
1	T2022-43200-22706	2023-3-NEXTG-8	2024	A	920240007693	23.750,00 €
2	T2022-43200-22602	2023-3-NEXTG-9	2024	A	920240007696	35.000,00 €

**CUARTO.** - **Aprobar y Autorizar el gasto futuro** por importe de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (176.250,00 €)**, IGIC incluido, correspondiente a la **anualidad 2025**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LOTE	Aplicación presupuestaria	Código de Proyecto	Anualidad	Fase	Nº de apunte previo	Importe
1	T2022-43200-22706	2023-3-NEXTG-8	2025	A	920249000419	71.250,00 €
2	T2022-43200-22602	2023-3-NEXTG-9	2025	A	920249000420	105.000,00 €

**QUINTO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN Y MARKETING TURÍSTICOS, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU**, mediante procedimiento abierto, **TRAMITACIÓN URGENTE**:

Pliego de Prescripciones Técnicas

[15252524420146742537](https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572441270532646 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**SEXTO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

**SÉPTIMO.** - Designar a Doña Carla Rojano Díaz, Doña Ana Gil Chávez y Doña Romina Martín Moreno y Doña Ruth García Yanes, Técnicas de Administración General del Servicio de Contratación, para asumir la función de secretaria de la Mesa Permanente de Contratación que se celebren durante el desarrollo de la licitación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

**Visto Bueno  
EL ALCALDE,**

